



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LAS VARIILLAS SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el Sistema de Registración Catastral de la Vivienda de Interés Social, destinado a cubrir las necesidades de las familias de escasos recursos, a los fines de regularizar lo concerniente a la edificación realizada o por realizarse.-

Artículo 2: Este instrumento, podrá ser utilizado por la Secretaría de Obras Públicas quien dispondrá la confección de los planos pertinentes para aquellas personas que están habitando viviendas sin el correspondiente instrumento legal que le permita la registración catastral como edificado y por ende gozar de todos los beneficios que ello otorga.-

Artículo 3: El sistema consistirá en la confección por parte de la Secretará de Obras Públicas de los Planos que correspondiere para las viviendas que sean consideradas de Interés Social, con costos mínimos, que se determinará en función del informe socio económico, no pudiendo superar nunca el equivalente al depósito por sellado y gastos administrativos que exigen los colegios respectivos.-

Artículo 4: Para acceder a este beneficio será condición básica ser persona propietaria por Escritura Pública de un terreno inmueble.-

Artículo 5: Será menester contar con el informe favorable expedido por Asistencia Social Municipal, en el cual certifique la imposibilidad económica de hacer frente a los costos establecidos por los Colegios respectivos.-

Artículo 6: Toda edificación no podrá exceder los 56 metros cuadrados de superficie cubierta.-

Artículo 7: Una vez iniciado el trámite, extendido el informe de Asistencia Social, certificado de habilitación de la vivienda y presentado el plano de relevamiento para su legalización, la Secretaría de Obras Públicas podrá extender el Certificado Final de Obras de Emergencias el cual se destinará a permitir la habilitación requerida para la conexión del Servicio de Energía Eléctrica, y la tributación como bien edificado.-

Artículo 8: El Poder Ejecutivo instrumentará, mediante una reglamentación ad-hoc, la forma de implementación de esta ordenanza.-

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

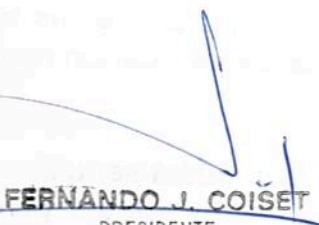
ORDENANZA Nro.: 15/97

FECHA DE SANCIÓN: 21-05-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro. **PROMULGADA POR DECRETO 210/97 DEL 29/05/97**


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE